

Don Jeronimo Del Hierro Regal y Noble Vecino de Salazar
los Alcaldes Reales de esta Ciudad

Plazo saber: Que siendo los panes en una ley de privi-
legio delimitados al precio de sus arcabales y que segun su cullido y co-
mura se gradua por los productores el mas ó menor grado de igualdad, tambien
que llamar la atencion de la autoridad local p^o que los gastos que en su
formacion y cumplimiento se hacen no sean infructuosos, y evitar que sean
mas por danada intencion, y evitar por disputas prematuramente de sus floras
los arcos que indispensables a su terminacion solo gozan en regular las plantas
previamente lo siguiente =

- 1^o El que en cualquiera de los panes que hubieren reales (Cuchara el de el barrio
de San Sebastian) sepan obligar a pagar a aquellos un premio del respectivo guardo
de su industria y un porcentaje de esta a la autoridad
y lo recipien por una multa pequeña de irregularidad las floras cuantos de de otro
modo se aplican de lo que la 2^a parte quedara a beneficio del denunciante)
- 2^o Para que el objeto de este bando se cumpla y obedier a los guardos pertenecientes
al barrio de San Sebastian se mandara dar cuenta de su cumplimiento a los
alcaldes de esta ciudad y a los señores de esta villa y a los señores de esta villa
afianzados y a los individuos del ayuntamiento para que sean tenidos en cuenta
proporcion a su falta y por omision u otros motivos no cumplidos con
su deber.
- 3^o Los infractores del articulo primero que fueren absolutam^{te} culpados se
les castigara la pena con un dia de cárcel.
- 4^o (El que hiciera dano al arbolado o entubacion en hambular los arbolados
tercios, ó cualquiera otro perjuicio pagara de doceavo de multa, y si la
planta fuere completamente destruida se castigara al criminal a esta
pulgada para que por el mismo se le forme la causa y reciba el correspondiente
castigo)
- 5^o Altorro a los (señores) alguaciles que no sean de servicio y a los agui-
tes de Portacion publica para que respectivamente contribuyan al cumpli-
miento de este bando.

Y para que llegue a noticia de todos se hizo el presente en to-
dos a doce de Mayo mil ochocientos ochenta y siete

Por su mandado

Yo el Sr. Alcalde Real de esta Ciudad

Yo el Sr. Alcalde Real de esta Ciudad